



Pergamino 25 de marzo de 2021.-

Señor
Intendente Municipal
JAVIER MARTINEZ
SU DESPACHO.-

Expte. **S-4-20 SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR Y DESARROLLO TERRITORIAL – MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA DE LA NACION. Jorge Polizzi – Y SECRETARIA DE SALUD Y DIRECCION DE BROMATOLOGIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO.** Eleva Proyecto de Ordenanza Ref: Pequeñas unidades productivas de Pergamino (PUPPER).-

VISTO:

La problemática planteada en el Municipio de Pergamino sobre la producción de alimentos de manera casera, en pequeña escala y a nivel familiar.-

CONSIDERANDO:

Que los mismos son elaborados y comercializados por los propios productores/elaboradores, sin estar registrados ni fiscalizados por organismo sanitario oficial alguno.-

Que existen en la actualidad numerosas producciones de alimentos de pequeña escala, potenciales generadores de empleo y autoempleo, pero que por sus características no se encuentran enmarcadas en el sistema de control bromatológico vigente.-

Que es necesario regularizar la situación de estos pequeños emprendedores alimentarios, estableciendo un sistema de control sobre los mismos.-

Que la Ley Nacional N° 18.284 declara vigente en todo el territorio nacional con la denominación de "Código Alimentario Argentino", las disposiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial del Reglamento Alimentario aprobado por Decreto N° 141/53 (T.O. según Decreto N° 2126/71).-

Que el Código Alimentario Argentino en sus artículos 152 y 154 quater permite la habilitación de cocinas familiares y de establecimientos familiares anexos o no a sus domicilios particulares.-

Que con fecha 3 de Diciembre de 2020, el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires crea el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Alimentaria.-

Que este tipo de productos están asociados a caracteres singulares que lo definen como: producto natural, con origen y control del proceso de producción por el mismo productor, con técnicas de elaboración manuales, no automáticas, materias primas de propia explotación, ausencia de aditivos y conservantes, limitación de volúmenes producidos y con identidad territorial y raíces culturales propias.-

Que este tipo de productos utiliza circuitos cortos de comercialización informal, como son las ferias locales, fomentando el contacto directo y la comunicación con los consumidores, quienes identifican al productor y sus procesos de fabricación.-

Que la producción así entendida revaloriza los recursos locales y es un instrumento para la promoción en nuestro Municipio.-

Que es necesario crear un marco legal para el control higiénico-sanitario de todo el proceso productivo y de elaboración, estableciendo normas mínimas exigibles para la comercialización de estos productos dentro del Partido de Pergamino.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pergamino, en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día martes 23 de marzo de 2021, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Crease en el ámbito del Municipio de Pergamino el REGISTRO DE PEQUEÑAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE PERGAMINO (PUPPER), dependiendo administrativamente y operativamente de la de la Secretaria de Salud, Dirección de Bromatología del Municipio de Pergamino, en los rubros que se fijan en el ANEXO I de la presente.-

ARTÍCULO 2.- Todo pequeño productor/elaborador deberá inscribir su establecimiento elaborador y los productos elaborados de acuerdo a las condiciones higiénico-sanitarias y requisitos para su funcionamiento que figuran en el ANEXO II de la presente.-

ARTÍCULO 3.- La autorización otorgada por el Municipio, permitirá la comercialización de los productos registrados, en ferias y/o exposiciones de nuestro Municipio previamente habilitadas y en los lugares de elaboración/ producción de dicho producto.-

ARTÍCULO 4.- Para exposiciones y Ferias en el ámbito del partido de Pergamino, deberán solicitar autorización previa ante la Dirección de Bromatología del Municipio de Pergamino.-


ARTÍCULO 5.- Los beneficiarios de la presente Ordenanza, deberán presentar la documentación requerida y detallada en el ANEXO IV de la presente, para quedar registrados con su número PUPPER ante la Dirección de Bromatología de la Secretaria de Salud del Municipio de Pergamino.-

ARTÍCULO 6.- Los beneficiarios de la presente Ordenanza, que deseen comercializar por fuera de las Ferias y/o Exposiciones habilitadas por la Dirección Bromatología del Municipio de Pergamino, deberán adecuarse a las normativas correspondientes de registro de productos en la Dirección de Bromatología del Municipio de Pergamino y/o Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y/o Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs).

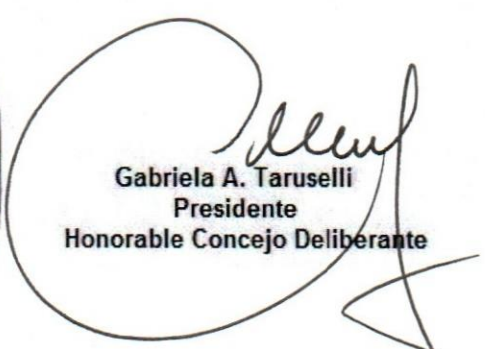
ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Departamento ejecutivo a sus efectos.-

Sin otro particular aprovecho la ocasión para saludarlo con distinguida atención.-

ORDENANZA N° 9370/21


Lucio Q. Tezón
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Gabriela A. Taruselli
Presidente
Honorable Concejo Deliberante